	<b>POLÍTICA PARA EL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT</b>	Código	GG-PE-PO-03
		Revisión	28 de Febrero de 2024
		Versión	01

# **POLÍTICA PARA EL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT**

## **EN CONCORDANCIA A LA**

**Circular Externa 170 de 2002 expedida por la DIAN.**

**Circular Externa de Superfinanciera 026 DE 2008.**

**Circular Externa No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017.**

**Consejo de Seguridad Nacional 2020: Acta de Sesión del 17 de  
Enero de 2020.**

**Circular Externa 100-0000016 del 24 de diciembre de 2020.**

**Circulas Externa 100-00004 del 9 de abril de 2021.**

## **ACTUALIZACIÓN 2024**



**POLÍTICA PARA EL SISTEMA DE AUTOCONTROL  
Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS  
Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT**

Código	GG-PE-PO-03
Revisión	28 de Febrero de 2024
Versión	01

## 1. OBJETIVO

DELTA SIS SAS, por su tipo de actividad comercial y capital social, no está obligada a tener una política de prevención de LA/FT, ni es vigilada por ninguna Superintendencia, ni ente de control. Sin embargo, en el desarrollo de buenas prácticas empresariales, hemos decidido implementar una política de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Por lo tanto el objetivo de la presente política, es definir los lineamientos en materia de gestión para la prevención y control del riesgo de LA/FT, con el fin de minimizar la posibilidad que a través de las distintas actividades que lleva a cabo la empresa en el desarrollo de sus operaciones, se introduzcan recursos provenientes de Lavado de activos o se financie el terrorismo o indirectamente como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de cualquier forma de dinero y otros bienes provenientes de actividades ilícitas.

## 2. LINEAMIENTOS GENERALES

DELTA SIS S.A.S., está comprometida con la legalidad en todas sus actividades y ha decidido apoyar la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo por lo tanto dará estricto cumplimiento a las normas que le apliquen o que se autoimponga.

DELTA SIS S.A.S. impulsará internamente un abierto rechazo hacia cualquier actividad delictiva o conducta que implique actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo (LA/FT). El cumplimiento de las metas comerciales o económicas de DELTA SIS S.A.S. está supeditado a las actuaciones legales y al cumplimiento de las normas de prevención y control de LA/FT.

Todas las operaciones, negocios y contratos que adelante DELTA SIS S.A.S. se ajustarán a las políticas y procedimientos dispuestos en esta política y demás normas internas que regulen sobre las fuentes de riesgo de LA/FT, de lo contrario no se tramitarán.

El sistema diseñado se integra a las directrices impartidas en esta política y de esta forma los controles que aquí se implementan deben ser aplicados por todos los empleados, en consonancia con los principios y valores que orientan su actuación.

Esta Política es de obligatorio cumplimiento al igual que todos los procedimientos relacionados y aplica a todo el personal que labore en la compañía, los accionistas, clientes, proveedores y demás terceros vinculados a DELTA SIS S.A.S.



**POLÍTICA PARA EL SISTEMA DE AUTOCONTROL  
Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS  
Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT**

Código	GG-PE-PO-03
Revisión	28 de Febrero de 2024
Versión	01

### 3. GLOSARIO

**Asociado de Negocio:** Personas naturales o jurídicas con las cuales DELTA SIS SAS, tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.

**Banco Pantalla:** Banco que no tiene presencia física en ningún país. "Presencia física" significa una sede (i) correspondiente al banco; (ii) ubicada en una dirección fija (en lugar de tener únicamente una dirección electrónica) en un país en el cual el banco está autorizado a realizar negocios; (iii) en esa ubicación, el banco debe contar con uno (1) o más empleados de tiempo completo y mantener registros operativos de sus operaciones bancarias; y (iv) que esté sujeta a inspección por parte de la autoridad que otorga la licencia en la jurisdicción de registro del banco.

**Centros financieros extraterritoriales (OFC- Offshore Financial Centers):** Típicamente se trata de jurisdicciones con un número relativamente alto de entidades financieras dedicadas principalmente a realizar negocios con no residentes. Los OFC generalmente ofrecen todos o algunos de los siguientes servicios: cero impuestos o impuestos muy bajos; regulación financiera limitada; y secreto y anonimato bancario.

**Factores de riesgo de LA/FT:** Agentes generadores del riesgo de LA/FT.

**Financiación del terrorismo (FT):** Financiación de terrorismo es la recolección o suministro de fondos con el conocimiento que van a ser usados total o parcialmente para cometer actos de terrorismo o para contribuir en la comisión de actos terroristas. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.

**FinCEN (Financial Crimes Enforcement Network):** Dependencia del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos que recolecta y analiza información para apoyar los esfuerzos de investigación a las diferentes agencias estatales.

**GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional):** Organismo Intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Emitió las 40+9 recomendaciones para el control del lavado de activos y la financiación de la actividad terrorista.

**LA/FT:** Sigla utilizada para señalar lavado de activos y financiación del terrorismo.



**POLÍTICA PARA EL SISTEMA DE AUTOCONTROL  
Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS  
Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAF**

Código	GG-PE-PO-03
Revisión	28 de Febrero de 2024
Versión	01

**Lavado de activos (LA):** Proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 323 del Código Penal, adicionado por el artículo 8 de la Ley 747 de 2002 y modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006

**Listas restrictivas:** Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo. Tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas, las listas OFAC y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles.

**Listas de control:** Listas utilizadas para el control del LA/FT diferentes a las listas restrictivas. Estas listas involucran la calificación de los asociados de negocio que figure en las mismas como de alto riesgo de LA/FT. Estas listas son definidas por la Área Jurídica y Financiera.

**Listas OFAC:** Listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Contienen nombres de narcotraficantes especialmente señalados (significant designated narcotics traffickers - SDNT LIST), narcotraficantes extranjeros significativos (Significant Foreign Narcotic Traffickers SFNT LIST), terroristas globales especialmente señalados (Significant Designated Global Terrorists -SDGT LIST), cabecillas de organizaciones criminales o terroristas o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.

**Listas de las Naciones Unidas:** Listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas. Estas listas son vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional.

**Operaciones inusuales:** Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan en los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado.

**Operaciones sospechosas:** Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan en los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas.



**POLÍTICA PARA EL SISTEMA DE AUTOCONTROL  
Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS  
Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT**

Código	GG-PE-PO-03
Revisión	28 de Febrero de 2024
Versión	01

**Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** Operaciones tentadas o realizadas, que habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis y evaluación realizados por el sujeto obligado, las mismas no guardan relación con las actividades lícitas declaradas por el cliente, ocasionando sospecha de Lavado de Activos o aun tratándose de operaciones relacionadas con las actividades lícitas, exista sospecha de que estén vinculadas o que vayan a ser utilizadas para la Financiación del Terrorismo.

**Señales de alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías, Indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.

**Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Es la unidad de inteligencia financiera y económica del país y su misión se centra en proteger la defensa y seguridad nacional en el ámbito económico, mediante inteligencia estratégica y operativa sustentada en tecnología e innovación, en un marco de respeto de los Derechos Fundamentales, al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, con el objeto de prevenir y detectar actividades asociadas con los delitos de Lavado de Activos, sus delitos fuente, la Financiación del Terrorismo y proveer información útil en las Acciones de Extinción de Domino.

## **4. CONDICIONES GENERALES**

### **4.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Esta política es aplicable a todos los Procesos en los que se presenten factores de riesgo de LA/FT. Los asociados de negocio que involucran un factor de riesgo de LA/FT y sobre los cuales se determinan los presentes lineamientos, son las siguientes:

- a)** Operaciones de Tesorería.
- b)** Proveedores y contratistas
- c)** Clientes
- d)** Empleados
- e)** Convenios



**POLÍTICA PARA EL SISTEMA DE AUTOCONTROL  
Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS  
Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAF**

Código	GG-PE-PO-03
Revisión	28 de Febrero de 2024
Versión	01

### III. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

#### a. CONOCIMIENTO

**Clientes:** De acuerdo con la forma de comercialización de los servicios, se creará para los clientes de DELTA SIS S.A.S. un formato de identificación y registro de clientes, el cual aunado a la entrega de documentación soporte, será objeto de verificación y confirmación antes de prestar el respectivo servicio. De acuerdo con su perfil durante su vinculación y las transacciones relevantes que realicen, se adelantaran los correspondientes análisis para establecer la coherencia con su actividad económica y con la demás información por ellos suministrada. Así mismo, DELTA SIS S.A.S. se abstendrá de registrar clientes anónimos y velará que no figuren bajo nombres ficticios o inexactos. Como mínimo a todos los clientes se les verificará registro en cámara de comercio y Lista Clinton (OFAC), se evitará contratar con personas naturales como clientes. Para aquellos clientes que pueden exponer en mayor grado al riesgo de LAFT: De acuerdo con la forma de comercialización de los productos, DELTA SIS S.A.S. desarrollará procesos especiales de vinculación y seguimiento en caso de contar con clientes que por la naturaleza de sus actividades la puedan exponer a un mayor riesgo de LA/FT y propenderá por identificar al beneficiario final de los bienes y servicios comercializados en estos casos.

**Proveedores:** Las personas naturales o jurídicas que deseen hacer parte del registro de proveedores de DELTA SIS S.A.S. se identificarán y cumplirán un proceso de vinculación mediante el lleno de un formulario y la entrega de una documentación soporte. Aprobado el proceso de vinculación podrán ser registrados como aptos para que DELTA SIS S.A.S. pueda negociar con ellos. De acuerdo con su perfil durante su vinculación y los negocios que realicen con DELTA SIS S.A.S., se adelantaran análisis para establecer que los precios de los bienes y servicios son acordes con el mercado y cualquier otro análisis que resulte necesario para prevenir un posible contagio de actividades relacionadas con LAFT. Este proceso solo será aplicable a proveedores que facturen más de un salario mínimo mensual.

**Empleados:** Las personas naturales que aspiren a desempeñar un cargo en DELTA SIS S.A.S., deberán cumplir con el suministro de los requisitos dispuestos en los reglamentos internos a fin de poder contar con la información que permita a DELTA SIS S.A.S., verificar sus antecedentes. Cada vez que el empleado modifique su lugar de residencia o al menos una vez cada dos años, los empleados deberán actualizar la información que resulte susceptible de modificación. De acuerdo con el cargo y responsabilidades asignadas al empleado, DELTA SIS S.A.S., adelantará análisis para detectar comportamientos inusuales, a fin de tomar las medidas contractuales que resulten pertinentes.





**POLÍTICA PARA EL SISTEMA DE AUTOCONTROL  
Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS  
Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT**

Código	GG-PE-PO-03
Revisión	28 de Febrero de 2024
Versión	01

**Accionistas:** DELTA SIS S.A.S. es una sociedad anónima cerrada que no incluye accionistas de capital, no obstante lo anterior, si se vincula un accionista nuevo se le deberán realizar procedimientos de debida diligencia para verificar el origen de los aportes.

Con respecto a la verificación de listas: DELTA SIS S.A.S. no establecerá relaciones contractuales con clientes, empleados, proveedores o terceros que se encuentren registrados en la lista vinculante para Colombia (ONU) o en la lista OFAC. Por otra parte, la coincidencia con otras listas o información negativa de carácter público relacionada con LAFT se considerará un criterio importante para denegar o terminar una relación contractual

## **b. DIVULGACIÓN**

Ningún empleado está autorizado a divulgar información inherente al diseño y funcionamiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LAFT, conforme a lo establecido en cumplimiento a los acuerdos de confidencialidad, política de seguridad de la información de DELTA SIS S.A.S.

DELTA SIS S.A.S., establece como mecanismo de divulgación de las políticas y procedimientos para la prevención y control de lavado de activos y financiamiento de terrorismo, el diseño y desarrollo de un programa de inducción al cargo que permitirá la sensibilización a los accionistas y la sensibilización y entrenamiento a empleados en el inicio y durante el tiempo que dure la relación contractual. El programa contemplará la frecuencia de la capacitación, el alcance, las formas de evaluación y los medios para ejecutarlo.

El conocimiento de la política de prevención de LAFT para terceros se hará mediante la web o cuando sea requerida.

## **c. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

La Junta Directiva designará al Oficial de Cumplimiento en caso de ser necesario, o si no podrá desempeñar este cargo el gerente, subgerente o cualquier otro empleado de cargo directivo. Nunca se contratará un empleado para tal fin, excepto que en algún momento la ley lo exija.



**POLÍTICA PARA EL SISTEMA DE AUTOCONTROL  
Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS  
Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT**

Código	GG-PE-PO-03
Revisión	28 de Febrero de 2024
Versión	01

Debido a que DELTA SIS S.A.S., no tiene obligatoriedad de este requisito, tratará de cumplir con lo establecido por la Superintendencia de Sociedades de Colombia, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

#### **d. AUDITORIA Y CONTROL**

Es necesario monitorear los riesgos. El monitoreo de riesgos tiene como propósito identificar la efectividad de los controles establecidos en este sistema, por ello se hará una verificación de listas restrictivas, al contratar con un cliente y si la relación contractual se extiende en el tiempo, al menos cada dos años. No será necesario la verificación de listas restrictivas para personas jurídicas cuya facturación mensual no supere los dos salarios mínimos.

#### **IV. DEBER DE RESERVA**

Reserva sobre la información de contrapartes: DELTA SIS S.A.S., solo levantará la reserva sobre la información recaudada de sus contrapartes como consecuencia de las solicitudes formuladas por escrito y de manera específica por las autoridades competentes, con el lleno de los requisitos y formas legales y en los casos señalados por las normas.

Reserva sobre la solicitud de información por autoridades: Los empleados de DELTA SIS S.A.S., guardaran reserva sobre los requerimientos y las inspecciones, así como sobre los reportes realizados a cualquier entidad. Dar a conocer dichas solicitudes puede conllevar sanciones administrativas y penales.

La reserva solo aplica sobre la información recaudada de las contrapartes y no de los servicios prestados.

#### **V. CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

DELTA SIS S.A.S. conservará los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LAFT por el término de un (1) año. Concluido el término citado, los documentos pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
- b. Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio. (Ejemplo: Digitalización)





**POLÍTICA PARA EL SISTEMA DE AUTOCONTROL  
Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS  
Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT**

Código	GG-PE-PO-03
Revisión	28 de Febrero de 2024
Versión	01

- c. En los casos de fusión, la entidad absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.
- d. En caso de liquidación corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de estos documentos.
- e. Se podrá modificar este plazo, previo acuerdo contractual entre las partes.

## **VI. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS**

- a. Circular Externa 100-005 de 2014
- b. Política de tratamiento de información de DELTA SIS S.A.S.
- c. Reglamento Interno de Trabajo
- d. Política de seguridad de la información de DELTA SIS S.A.S.


Cualquier reporte respecto al sistema prevención para el LAFT lo puede comunicar a través del Email: [responsabletratamientodatos@deltasis.co](mailto:responsabletratamientodatos@deltasis.co)

### **4.2. DIVULGACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA/FT**

#### **4.2.1. Divulgación interna sobre los lineamientos y procedimientos para la prevención del LA/FT**

El área Administrativa y de Recursos Humanos desarrolla divulgaciones a la totalidad de los empleados de DELTA SIS SAS dentro del proceso de inducción al cargo y en cualquier otro momento de la vida laboral del empleado dentro de la empresa.

De igual forma se le hará saber a todos los contratistas, aliados y proveedores que DELTA SIS S.A.S., cuenta con una políticas de prevención de LAFT la cual puede ser consultada a través de la web de la empresa. De igual forma se advertirá que todos los contratistas, aliados y proveedores que DELTA SIS S.A.S., serán objeto de verificación de seguridad y d listas restrictivas en cumplimiento de la presente política. En caso que algún contratista, aliado o proveedor de DELTA SIS S.A.S., tenga una responsabilidad o rol específico dentro del sistema de prevención de LAFT, este se hará conocer de manera directa.

	<b>POLÍTICA PARA EL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT</b>	Código	GG-PE-PO-03
		Revisión	28 de Febrero de 2024
		Versión	01

#### 4.2.2. Divulgación externa sobre los lineamientos y procedimientos para la prevención del LA/FT

El área Administrativa realizará divulgaciones externas para los asociados de negocios externos y los demás interesados externos sobre los lineamientos y controles para la prevención del LA/FT. Esta divulgación se puede hacer al momento de iniciar la prestación de servicios o a través de la propuesta de servicios. La políticas de prevención de LAFT se publicará en la web de DELTA SIS S.A.S.

#### 4.3. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

La inobservancia de la presente Política se sanciona de conformidad con lo establecido en las normas que sean aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la ley.

#### 4.4. DEBER DE RESERVA

La información obtenida en desarrollo de los procedimientos y prácticas que conforman el sistema de administración de riesgos del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, está sometida a reserva lo cual significa que la misma sólo podrá ser conocida por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y por la Fiscalía General de la Nación previo requerimiento. Por lo tanto, todos los órganos y trabajadores de DELTA SIS SAS que tienen responsabilidades asignadas por al presente Política y los procedimientos que se deriven, están en la obligación de custodiar y limitar el uso de la misma a los fines estrictamente establecidos.